

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE  
SITUACIONES DE VULNERACIÓN  
DE DERECHOS A LOS  
ESTUDIANTES 2026**



**COLEGIO  
LICAN RAY  
SAN PEDRO DE LA  
PAZ**

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LOS ESTUDIANTES**

Se entiende por Vulneración de derechos, toda acción u omisión que afecte la dignidad, integridad o desarrollo de niños, niñas y adolescentes, transgrediendo los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N°21.430 (Defensoría de la Niñez, 2025).

El presente protocolo tiene como finalidad proteger los derechos de los niños y niñas de nuestra comunidad estudiantil, así como prevenir, identificar y actuar de manera oportuna frente a cualquier situación que pueda constituir una vulneración de estos derechos. Además, establece los pasos a seguir ante la sospecha o confirmación de vulneración por parte de terceros, asegurando una respuesta clara y coordinada.

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a niños y adolescentes, es de responsabilidad de los adultos, no de los niños, lo que supone una serie de desafíos que las comunidades educativas no pueden eludir, los niños son sujetos de protección especial en nuestro sistema jurídico, están en proceso de formación y de desarrollo, y a los adultos les compete la obligación de protegerlos.

### **MEDIDAS DE PREVENCION**

#### **El rol del colegio ante estas situaciones**

El establecimiento educacional tiene como objetivo central no sólo formar en el aspecto pedagógico, además debe ocuparse de formar en el auto cuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y de la salud), para prevenir todo tipo de abuso, es decir, promover aprendizajes que permitan que, tanto los niños como los adultos de la comunidad educativa, desarrollem herramientas para actuar preventivamente u desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores.

El rol del colegio es esclarecer el hecho para evaluar si constituye Vulneración de Derechos y actuar oportunamente para proteger al niño o niña.

#### **1º Etapa: Recepción de antecedentes**

Cualquier docente o asistente de la educación que detecte, sospeche o reciba información sobre una posible vulneración de derechos deberá comunicarlo de manera inmediata al Equipo de Convivencia Escolar, tanto de forma personal como a través de correo electrónico, dejando constancia de los antecedentes en el Libro de Entrevistas y en el CMI, detallando los hechos observados. A partir de esta información, se informará al Equipo directivo y junto con el Equipo de Convivencia se evaluará la situación y adoptará las medidas necesarias para garantizar la protección y el interés superior del niño o niña.

#### **2º Etapa: Indagación y plazos para la resolución**

Se indagarán los hechos reportados garantizando siempre la protección e integridad del menor involucrado. Las indagaciones que se inicien tras la activación del protocolo deberán

desarrollarse y concluir a la mayor brevedad posible. Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la información, se deberá efectuar la denuncia correspondiente ante la entidad competente, las cuales serían: Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunal de Familia, Juzgado de Garantía, Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI), siempre que la situación lo requiera.

### **3° Etapa: Comunicación de los hechos a padres, apoderados y/o tutores legales**

La Encargada de Convivencia, al recibir la información sobre una posible vulneración de derechos, debe informar inmediata a padres, apoderados y/o tutor legal del o los estudiantes involucrados indicando la apertura del protocolo por los medios formales de comunicación o por medio de entrevista presencial, los procedimientos a seguir.

### **4° Etapa: Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial**

Se podrán adoptar todas las medidas formativas, de contención emocional (A cargo de la psicóloga del colegio) y pedagógicas que se estimen necesarias para acompañar a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

### **5° Etapa: Plan de Intervención**

En base a los resultados de la indagatoria, la Encargada de Convivencia buscará los apoyos necesarios para el Plan de Intervención que presentará al Equipo Directivo y/o de Convivencia Escolar. Se solicitará a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes involucrados su apoyo y acompañamiento en las medidas o acciones que se definan según el caso, tanto de acompañamiento, seguimiento o derivación, estas medidas incluyen:

- Entrevista individual con apoderado a cargo del estudiante, con Encargada de Convivencia Escolar o profesional del equipo de convivencia para retroalimentar de medidas de apoyo propuestas en resguardo del estudiante.
- Seguimiento de profesor/a jefe al rendimiento académico, estado emocional, asistencia escolar y hoja de vida del estudiante, llevando a cabo entrevista con apoderado, padre, madre o tutor legal.

### **6° Etapa: Medidas de resguardo a estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.**

Las medidas de resguardo a los estudiantes son:

- Separación preventiva del adulto involucrado con el/los estudiantes, siempre y cuando no sea familiar y/o tutor legal del afectado, ya que eso debe ser definido por la institución externa correspondiente.
- Cambio de funciones temporales, como pasar de labores de aula a administrativas.
- Denuncia ante Ministerio Público en un plazo máximo de 24 horas desde que se tomaron conocimiento de los hechos constitutivos de delito.

- Suspensión temporal de funciones por un máximo de 10 días mientras dure la investigación.
- Amonestación en hoja de vida laboral.
- Finalización de la relación laboral en caso de que la investigación de la entidad competente determine responsabilidad en los hechos.

#### **7º Etapa: Cierre de Protocolo**

El protocolo se considerará cerrado una vez ejecutadas todas las acciones de protección, acompañamiento y derivación necesarias para resguardar al estudiante afectado, verificando que la situación haya sido abordada por las instituciones competentes y que se hayan implementado medidas formativas, emocionales y pedagógicas pertinentes. La Encargada de Convivencia Escolar será responsable de elaborar el Informe Final con el Plan de Intervención, que incluirá un seguimiento que podrá extenderse entre una semana y dos meses según la complejidad del caso, registrando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la constatación de que no existan riesgos actuales o persistentes de vulneración. Cabe destacar que toda decisión o eventual modificación del protocolo estará orientada a garantizar el interés superior del niño o niña, priorizando en todo momento su seguridad y bienestar físico y emocional.